

El artículo 24, Viviendas, industrias y otras instalaciones, expone:

1. Los núcleos de población, edificaciones, instalaciones de carácter industrial y urbanizaciones, deberán mantener una faja de seguridad, de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en la densidad que en su caso se determine en el correspondiente Plan de Autoprotección.

2. Los propietarios de las viviendas, instalaciones y terrenos a que se refieren los apartados anteriores podrán agruparse para su protección común bajo una sola faja de seguridad, siempre que su proximidad y las condiciones del terreno lo permitan.

3. En el ámbito del presente artículo queda prohibido encender fuego fuera de cocinas, barbacoas o lugares especialmente acondicionados al efecto, así como quemar brozas o despojos de vegetación durante la época de peligro medio y alto.

4. Los municipios velarán por el cumplimiento de las medidas previstas en este artículo.

Por lo tanto, en la redacción del Plan de Autoprotección se deberá hacer especial hincapié en el diseño de la faja de seguridad perimetral y en la localización y características de los lugares especialmente acondicionados para el uso de fuego, de tal forma que por el Centro Operativo Provincial se pueda informar favorablemente el documento elaborado.

5.5. Plan de Integración Ambiental.

Tanto en los Planes Especiales como en los Planes Parciales será necesaria la realización de un Plan de Integración Ambiental en el que se analicen de forma detallada las alteraciones que la urbanización provocará tanto en las fases de ejecución como de funcionamiento y se propondrán las medidas correctoras necesarias. Dicho plan será remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente con anterioridad a la aprobación de los mismos, siendo preceptivo su informe favorable. En dicho estudio, se deben analizar, entre otros:

- Zonas verdes (establecimiento de las Ordenanzas).
- Alteraciones provocadas por el proceso de urbanización incluidas infraestructuras de todo tipo (cambios en la geomorfología y topografía, tratamiento de perfiles, actuaciones sobre los arroyos,...).
- Estudio de estabilidad y erosionabilidad de los terrenos en pendientes superiores al 15%.
- Estudio paisajístico de integración de la urbanización en el entorno.
- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Pérdida de biodiversidad (flora y fauna).
- Generación de riesgos naturales.

Dicho estudio se acompañará de la cartografía necesaria a escala de detalle suficiente, al menos a 1:1.000.

Jaén, 16 de febrero de 2010.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

ACUERDO de 15 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Carreteras, de inicio de revocación de la acreditación del laboratorio de ensayos de la construcción de la empresa «Laboratorios de Control Granada, S.L. (LACOGRA)», localizado en Atarfe (Granada).

Expediente: 1053/10.

Empresa: Laboratorios de Control Granada, S.L. (LACOGRA).

Localización del laboratorio: Ctra. de Córdoba km 431, nave 10 de Atarfe, Granada.

Asunto: Acuerdo de inicio de revocación de la acreditación.

Primero. Por la Consejería se realiza inspección el 5 de octubre de 2010, encontrándose las instalaciones de laboratorio cerradas.

Segundo. Por la Consejería se notifica a la empresa el día 15 de noviembre de 2010, que se va a realizar inspección el día 17 de noviembre de 2010.

Tercero. Por la Consejería se realiza inspección el día 17 de noviembre de 2010, encontrándose las instalaciones del laboratorio cerradas.

Cuarto. Por la Consejería se solicita el 12 de noviembre que aporte la documentación necesaria para la adecuación a lo recogido en el Real Decreto 410/2010 del Ministerio de Vivienda, para el ejercicio de la actividad de laboratorio de ensayos. El citado requerimiento se remite devuelto por la oficina de correos, el día 13 de diciembre.

Quinto. Por la empresa no se aporta ninguna documentación hasta la fecha.

HE ACORDADO

La iniciación de expediente de revocación de la acreditación al laboratorio de la empresa «Laboratorios de Control Granada, S.L. (LACOGRA)», localizado en Carretera de Córdoba km 431, nave 10 de Atarfe, Granada, por incumplimiento de lo exigido en las disposiciones reguladoras de las acreditación.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, alegar y presentar, en el Servicio de Fomento y Control de Calidad de la Dirección General de Carreteras de esta Consejería, C/ Charles Darwin, s/n, de Sevilla, los documentos y justificaciones que estime convenientes, concediéndose trámite de audiencia por el mismo plazo a los efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estime oportunas, advirtiéndosele que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Notifíquese al interesado.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de diciembre de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los/as trabajadores/as de la empresa Acasa, S.A, que realiza el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa en nombre y representación de los trabajadores/as de la empresa Acasa, S.A., ha sido convocada huelga parcial desde las 11,00 horas a las 13,00 horas para el turno de mañana y desde las 18,00 horas a las 20,00 horas para el turno de tarde durante los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010 y los días 3, 4, 5, 7 y 8 de enero de 2011, que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores/as de la citada empresa que presta el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de re-